

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR
SECCIÓN: SRIA. GRAL. DE ACUERDOS
EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS
ASUNTO: ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.
NÚMERO: ORD. JURISDIC. 03/2023

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EFECTUADA EL DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las doce horas del dos de febrero de dos mil veintitrés, reunidos de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior, ante la presencia del Ciudadano Licenciado **JESÚS LIRA GARDUÑO**, Secretario General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Ordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de **uno de febrero de dos mil veintitrés**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
2. Apertura de la Sesión.

3. Aprobación del Orden del Día.

4. Lectura y aprobación en su caso del acta de la Sesión Ordinaria de fecha **veintiséis de enero de dos mil veintitrés.**

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

5. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/512/2022**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/011/2020**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

6. Conocer y resolver de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/527/2022** y **TJA/SS/REV/528/2022**, **ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRCH/032/2022**, **INTERPUESTOS POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

7. Conocer y resolver de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/575/2022** y **TJA/SS/REV/576/2022**, **ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRA/II/566/2021**, **INTERPUESTOS POR EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PARTE ACTORA.**

8. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/020/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/270/2021**, **INTERPUESTO POR EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

9. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/031/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/822/2021**, **INTERPUESTO POR LA REPRESENTANTE AUTORIZADA DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA
GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

10. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/610/2022**, relativo al expediente número **TJA/SRCA/46/2022**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

11. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/021/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/98/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

12. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/032/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/630/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

13. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/052/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/837/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

14. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/523/2022**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/434/20089**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

15. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/048/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/387/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

16. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/053/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRTC/004/2021**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

17. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/061/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/025/2021**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

18. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/023/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/036/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

19. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/034/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/704/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

20. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/043/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/647/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

21. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/049/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/547/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

22. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/062/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/227/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

23. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/013/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/105/2022**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

24. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/019/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/856/2021**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE
EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA
SUPERIOR:**

25. Conocer del proyecto de resolución del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/028/2016**, derivado del expediente número **TCA/SRZ/214/2010**, promovido por *******, ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE *****.**

26. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/025/2019**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/231/2016**, promovido por *****.

27. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/007/2021**, derivado del expediente número **TCA/SRA/II/666/2016**, promovido por *****.

28. Conocer del proyecto de acuerdo de radicación del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/004/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRO/083/2018**, promovido por *****.

29. Conocer del proyecto de acuerdo de radicación del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/005/2023**, derivado del expediente número **TJA/SRO/071/2018**, promovido por *****.

30. Conocer del proyecto de acuerdo de radicación del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/006/2023**, derivado del expediente número **TJA/SRO/013/2019**, promovido por *****.

31. Conocer del proyecto de acuerdo de radicación del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/007/2023**, derivado del expediente número **TJA/SRO/002/2017**, promovido por *****.

32. Asuntos Generales.

33.- Clausura de la Sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, el Secretario General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente declaró instalado el Pleno y abierta la Sesión Ordinaria siendo las doce horas del día dos de febrero de dos mil veintitrés.

El **tercer punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente, manifestó: Someto a consideración de las y los integrantes de este Pleno la aprobación del orden del día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente en uso de la palabra manifestó: Que en virtud de que en el acta de que se trata se hicieron observaciones por parte de los Magistrados que integran este Pleno, las que se acataron en sus términos, propone se dispense la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria de

Pleno de **veintiséis de enero de dos mil veintitrés**, propuesta que una vez que fue analizada y discutida, fue aceptada, por lo que dicha acta fue aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/512/2022**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/011/2020**, promovido por la parte actora, *********, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son fundadas y operantes las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, analizadas por esta Sala Superior en el último considerando de esta sentencia, resultando en consecuencia, inatendibles los agravios expresados por la parte actora, en atención a las consideraciones expresadas en el presente fallo. Es de sobreseerse el recurso de revisión promovido por la parte actora, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/512/2022, en los términos y por las causales analizadas en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/527/2022 y TJA/SS/REV/528/2022, ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRCH/032/2022**, promovidos por las autoridades demandadas, **PRESIDENTE Y H. COMITÉ TÉCNICO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, PERITOS, AGENTES DE LA POLICÍA JUDICIAL, AGENTES DE LA POLICÍA PREVENTIVA, CUSTODIOS Y DEFENSORES DE OFICIO, y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, AMBAS DEL ESTADO DE GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son fundadas y operantes las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión número TJA/SS/REV/527/2022, analizadas por esta Sala Superior en el*

*considerando cuarto de esta sentencia, resultando en consecuencia, inatendibles los agravios expresados por la autoridad demandada Presidente y representante del H. Comité Técnico de la Caja de Previsión de los Agentes del Ministerio Público, Peritos, Agentes de la Policía Judicial, Agentes de la Policía Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio del Estado; **Se sobresee el recurso de revisión promovido por el Presidente y representante del H. Comité Técnico de la Caja de Previsión de los Agentes del Ministerio Público, Peritos, Agentes de la Policía Judicial, Agentes de la Policía Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio del Estado de Guerrero, autoridades demandadas, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/527/2022, en los términos y por las causales analizadas en el último considerando de la presente resolución. Resultan parcialmente **fundados pero inoperantes** los agravios hechos valer por el autorizado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/528/2022, en consecuencia; **Se confirma la sentencia definitiva de fecha veintiocho de febrero del dos mil veintidós, dictada por el Magistrado la Sala Regional Chilpancingo, de este Tribunal de Justicia Administrativa, en el expediente TJA/SRCH/032/2020, por las consideraciones expuestas en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*****

El **séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer de los proyectos de resolución de los Recursos de Revisión números **TJA/SS/REV/575/2022 y TJA/SS/REV/576/2022, ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRA/II/566/2021**, promovidos por el representante autorizado de las autoridades demandadas, **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, y por la C. ***** , representante legal de **GRUPO *******, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son parcialmente fundados pero suficientes los agravios expresados por la actora para modificar la sentencia recurrida a que*

se contrae el toca número TJA/SS/REV/576/2022, en consecuencia; Se confirma la declaratoria de nulidad del acto impugnado, y se modifica el efecto de la sentencia definitiva de fecha dieciocho de abril del dos mil veintidós, en atención a los razonamientos señalados en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/020/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/270/2021**, promovido por el representante autorizado de las autoridades demandadas, **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios hechos valer por el autorizado de las autoridades demandadas, en su escrito de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/020/2023, para revocar la sentencia impugnada, en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/270/2021, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco II de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en virtud de los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/031/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/822/2021**, promovido por la representante autorizada de las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados y por lo tanto inoperantes los agravios hechos valer por la parte demandada, en su escrito de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/031/2022, para revocar la sentencia impugnada, en*

consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha once de julio del dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/822/2021, por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco II, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en virtud de los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA
GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El décimo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/610/2022**, relativo al expediente número **TJA/SRCA/46/2022**, promovido por la parte actora, ***** **Y OTROS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son fundadas las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/610/2022, respecto de los actos reclamados con los incisos a) y b) del escrito de demanda promovido por los actores del juicio de nulidad en el expediente en que se actúa; en consecuencia; se **sobresee** el juicio, por los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo. Resultan **inatendibles e inoperantes** los agravios por cuanto a los actos reclamados marcados con los incisos c) y d) del escrito de demanda para revocar la sentencia interlocutoria recurrida por las razones expuestas en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El décimo primer punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/021/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/98/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son fundadas las causales de improcedencia y sobreseimiento analizadas de oficio por esta Sala Superior, en consecuencia; se*

*sobresee el recurso de revisión en contra de la sentencia definitiva de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, por lo que respecta al **Director de Catastro e Impuesto Predial; H. Ayuntamiento Constitucional y Presidenta Municipal; ambos del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero**, por los razonamientos vertidos en el último considerando del presente fallo. Resultan **infundados e inoperantes** los agravios expresados por la demandada **Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero**, para revocar la sentencia recurrida, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/021/2023**; en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha **cuatro de mayo de dos mil veintidós**, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco II de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II98/2021**, por las consideraciones expuestas en el considerando cuarto de la presente sentencia. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **décimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/032/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/630/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutive se declara: *Resultan **infundados e inoperantes** los agravios expresados por las demandadas para revocar la sentencia recurrida, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/032/2023**; en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha **catorce de junio de dos mil veintidós**, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco II de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/630/2021**, por las consideraciones expuestas en el considerando cuarto de la presente sentencia. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **décimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/052/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/I/837/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **SÍNDICO PROCURADOR, ADMINISTRATIVO, CONTABLE, FINANCIERO Y PATRIMONIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan **infundados e inoperantes** los agravios expresados por las demandadas, para revocar la sentencia recurrida, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/052/2023**; en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha **veinte de junio de dos mil veintidós**, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/I/837/2021**, por las consideraciones expuestas en el considerando cuarto de la presente sentencia.* Siendo aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **décimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/523/2022**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/434/2009**, promovido por la parte actora, *********, En uso de la palabra la Magistrada Ponente manifestó: Retiro el proyecto para un mayor estudio.

El **décimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/048/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/I/387/2021**, promovido por las autoridades demandadas **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios invocados por la parte recurrente, en*

el toca número **TJA/SS/REV/048/2023**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **veinte de junio de dos mil veintidós**, dictada dentro del expediente **TJA/SRA/I/387/2021**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **décimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/053/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRTC/004/2021**, promovido por la autoridad demandada **H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Resultan operantes las causales de improcedencia y sobreseimiento, estudiadas de oficio por este Órgano revisor, en consecuencia; Se **SOBRESEE** el recurso de revisión, a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/053/2023**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobada por unanimidad de votos.

El **décimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/061/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/I/025/2021**, promovido por las autoridades demandadas **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los argumentos establecidos en el único agravio invocado por la parte recurrente, en el toca número **TJA/SS/REV/061/2023**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **quince de diciembre de dos mil veintiuno**, dictada dentro del expediente **TJA/SRA/I/025/2021**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **décimo octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/023/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/036/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por los demandados en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/023/2023**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **veintidós de agosto de dos mil veintidós**, emitida por la Sala Regional Acapulco II, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/036/2021**, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **décimo noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/034/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/704/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por las demandadas en el recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/034/2023**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **seis de mayo de dos mil veintidós**, emitida por la Sala Regional Acapulco II, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/704/2021**, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **vigésimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/043/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/647/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por las demandadas en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/043/2023**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **diecisiete de mayo de dos mil veintidós**, emitida por la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/647/2021**, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **vigésimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/049/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/547/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por los demandados en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/049/2023**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **veintisiete de junio de dos mil veintidós**, emitida por la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/547/2021**, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobada por unanimidad de votos.*

El **vigésimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número

TJA/SS/REV/062/2023, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/227/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios esgrimidos por las demandadas en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/62/2023**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **catorce de marzo de dos mil veintidós**, emitida por la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/227/2021**, por los argumentos expuestos en el último considerando de la presente resolución, siendo aprobada por unanimidad de votos.*

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **vigésimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/013/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/105/2022**, promovido por la parte actora, por conducto de su representante legal, *********, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **esencialmente fundados y suficientes para revocar el acuerdo recurrido los agravios expresados por la parte actora, en su recurso de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/013/2023. Se revoca el acuerdo de tres de agosto de dos mil veintidós, dictado por el Magistrado de la Sala Regional con residencia en Chilpancingo, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número TJA/SRCH/105/2022, para los efectos precisados en la última parte del considerando CUARTO de la presente resolución. Siendo aprobada por unanimidad de votos.***

El **vigésimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/019/2023**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/856/2021**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H.**

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundados e inoperantes los agravios expresados por el representante autorizado de las autoridades demandadas, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca TJA/SS/REV/019/2023. Se confirma la sentencia definitiva de ocho de junio de dos mil veintidós, dictada en el expediente número TJA/SRA/II/856/2021. Siendo aprobada por unanimidad de votos.*

PROYECTOS DE ACUERDO DE EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA SUPERIOR:

El **vigésimo quinto punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/028/2016**, derivado del expediente número **TCA/SRZ/214/2010**, promovido por ***** , **ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ******* , resolución que una vez que la conoció el Pleno la aprueba por unanimidad de votos; misma que en lo substancial señala:

“...este Tribunal, determina que las autoridades demandadas han dado cumplimiento total a la sentencia definitiva dictada en autos con fecha diez de mayo de dos mil once, dictada por el Magistrado de la Sala natural y confirmada por los integrantes del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal en la sesión ordinaria de veintiséis de enero de dos mil doce. Por lo tanto, es procedente declarar cabalmente cumplida la ejecutoria dictada en el presente asunto; en consecuencia, en su oportunidad se ordena devolver el expediente número TCA/SRZ/214/2010, a la Sala de origen y el archivo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TCA/SS/028/2016, como asunto total y definitivamente concluido”

El **vigésimo sexto punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/025/2019**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/231/2016**, promovido por ***** , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...se requiere a la C. MTRA. *****, Fiscal General del Estado, autoridad sustituta responsable, para que dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que tenga conocimiento del presente proveído, pague al actor *****, la cantidad de \$207,580.32 (DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 32/100 M. N.), menos la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR); lo anterior, en cumplimiento a la ejecutoria del siete de junio de dos mil dieciocho. Precisando a la autoridad sustituta responsable, que el plazo de veinte días hábiles otorgado se considera prudente para el efecto de que dicha autoridad realice los trámites correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; además que, la cantidad líquida requerida representa una cuantía considerable, por lo que, para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales. Se apercibe a la C. MTRA. *****, Fiscal General del Estado, autoridad sustituta responsable, que en caso de ser omisa al requerimiento anterior, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que tenga conocimiento del presente proveído, se hará acreedora a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.). Por otra parte, vista la certificación secretarial que antecede, respecto del plazo otorgado al C.P. *****, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que diera cumplimiento al requerimiento contenido en el acuerdo del uno de diciembre de dos mil veintidós, que constringe a la autoridad a, “... se reitera el requerimiento contenido en auto de veinte de octubre de dos mil veintidós, al C.P. *****, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que en su calidad de superior jerárquico de la C.P. *****, Jefa del Departamento de Nóminas de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que tenga conocimiento del presente proveído, la conmine al cumplimiento de la ejecutoria de siete de junio de dos mil dieciocho, ...”; hágasele saber, que no ha lugar a hacer efectiva la imposición de la medida coercitiva decretada en el proveído antes citado, por las consideraciones ya precisadas y determinadas en el punto anterior....”.*

El vigésimo séptimo punto del orden del día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/007/2021**, derivado del expediente número **TCA/SRA/II/666/2016**, promovido por *****, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...Requíerese al L.D. ***** , Secretario de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco, Guerrero, autoridad demandada, para que cumpla en su totalidad con lo ordenado en la ejecutoria de diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, es decir, debe el Secretario de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco, Guerrero, emitir respuesta, en el sentido que lo estime conducente, de manera fundada y motivada, a la petición de la parte actora formulada en su escrito presentado el veintiocho de junio de dos mil dieciséis; misma que deberá hacerla del conocimiento a la parte actora. TERCERO. Se apercibe al L.D. ***** , Secretario de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco, Guerrero, autoridad demandada, de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en la ejecutoria del mérito, dentro del plazo establecido de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, se hará acreedor a la imposición de una medida de apremio, consistente en multa de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.); así mismo sin mayor trámite continuará con el procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215...”.*

El **vigésimo octavo punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo de radicación del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/004/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRO/083/2018**, promovido por ***** , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...requíerese a los titulares de las autoridades demandadas CC. ***** , Presidenta Municipal, y ***** , Director de Seguridad Pública, ambos del H. Ayuntamiento de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, para que dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor C. ***** , por la cantidad actualizada en líneas anteriores de \$436,870.86 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 86/100 M.N.). Se precisa a las autoridades demandadas que el plazo de treinta días hábiles otorgado en el presente*

*acuerdo, se considera prudente para el efecto de que realicen los trámites correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; además, porque la cantidad líquida a la que fueron condenadas representa una cuantía considerable; por lo que, para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales; cuantía que, dentro de dicho plazo, no generará actualización alguna, sin embargo, de no efectuar el cumplimiento total de la ejecutoria de mérito, se continuará generando el pago de salarios dejados de percibir. Ahora bien, se apercibe a los titulares de las autoridades demandadas CC. ***** , Presidenta Municipal, y ***** , Director de Seguridad Pública, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, se harán acreedoras a la imposición de una medida coercitiva consistente en una multa individual de ciento cincuenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M.N.), equivalente a la suma de \$15,561.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); asimismo, sin mayor trámite se dará inicio al procedimiento establecido en los artículos 148 y 149 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763. ...”.*

El **vigésimo noveno punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo de radicación del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/005/2023**, derivado del expediente número **TJA/SRO/071/2018**, promovido por ***** , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...requiérase a las CC. ***** , Coordinadora de la Etnia Tu’un Savi; ***** , Coordinador de la Etnia Me’phaa; ***** , Coordinadora de la Zona Mestiza; y al C. ***** , Integrante de la Comisión de Tránsito y Vialidad Municipal Comunitario, todos del Consejo Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, autoridades demandadas, para que dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor, de la cantidad de \$385,080.06 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS 06/100 M.N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho. Se precisa a las autoridades demandadas, que el plazo de veinte días hábiles otorgado en el presente acuerdo, se considera prudente para el efecto de que realicen los trámites correspondientes a fin de dar cabal*

*cumplimiento a la ejecutoria de mérito; además, porque la cantidad líquida a la que fueron condenadas representa una cuantía considerable, por lo que, para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales; cuantía que, dentro de dicho plazo, no generará actualización alguna; sin embargo, de no efectuar el cumplimiento total de la ejecutoria de mérito, se continuará generando el pago de salarios dejados de percibir y demás prestaciones. Se apercibe a las CC. ***** , Coordinadora de la Etnia Tu'un Savi; ***** , Coordinador de la Etnia Me'phaa; ***** , Coordinadora de la Zona Mestiza; y al C. ***** , Integrante de la Comisión de Tránsito y Vialidad Municipal Comunitario, todos del Consejo Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, autoridades demandadas, por única vez, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, se harán acreedoras a una medida coercitiva consistente en una multa por el monto máximo de la sanción que le impuso la Sala Regional, a saber, de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.); asimismo, sin mayor trámite se continuará con el procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia en la etapa que corresponda, conforme a lo establecido en los artículos 148 Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763. ...”.*

El trigésimo punto del orden del día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo de radicación del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/006/2023**, derivado del expediente número **TJA/SRO/013/2019**, promovido por ***** , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...requiérase a los titulares de las autoridades demandadas CC. ***** y ***** , Presidente Municipal Constitucional y Oficial Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Ometepec, Guerrero, para que dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor por la cantidad de \$228,500.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de salarios dejados de percibir a que tiene derecho el actor; precisando a las autoridades demandadas, que el plazo de treinta días hábiles otorgado, se considera prudente para el efecto de que dichas autoridades realicen los trámites correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de*

*mérito; además que, la cantidad líquida a la que fueron condenadas representa una cuantía considerable, por lo que, para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales. Lo anterior, con el apercibimiento a los titulares de las autoridades demandadas CC. ***** y ***** , Presidente Municipal Constitucional y Oficial Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Ometepec, Guerrero, Guerrero, de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo establecido, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en una multa individual de ciento cincuenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M.N.), equivalente a la suma de \$15,561.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); asimismo, sin mayor trámite se dará inicio al procedimiento establecido en los artículos 148 y 149 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763....”.*

El trigésimo primer punto del orden del día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo de radicación del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/007/2023**, derivado del expediente número **TJA/SRO/002/2017**, promovido por ***** , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...requiérase al C. ***** , Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, autoridad demandada, para que dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el cumplimiento total a la ejecutoria dictada, mediante el pago a la actora C. ***** , por la cantidad de \$308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); como lo solicita la actora, correspondiente a 77 meses que la demandada no le ha cubierto, hasta la fecha en que fue retirado la tubería. Por otra parte, se precisa a la autoridad demandada que el término de veinte días hábiles, concedido se considera prudente para el efecto de que realice los trámites correspondientes a fin de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito; lo anterior, porque la cantidad líquida a la que fue condenada representa una cuantía considerable, por lo que, para su disposición se requiere de ajustes y trámites presupuestales. Lo anterior, con el apercibimiento, al C. ***** , Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero, autoridad demandada, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, se hará acreedor a la imposición de una multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad*

de Medida y Actualización (UMA),), a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M. N.); asimismo, sin mayor trámite se continuará con lo establecido en los artículos 137 y 138 Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215...”.

El **trigésimo segundo punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado HÉCTOR FLORES PIEDRA, manifestó: Solicito a los Magistrados integrantes del H. Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa, califiquen la excusa que presento para conocer del recurso de revisión relacionado con el toca número **TJA/SS/REV/605/2022 y TJA/SS/REV/606/2022, acumulados**, presentado en contra de la sentencia dictada en el expediente **TJA/SRCH/014/2016**, mismo que fue resuelto por el suscrito al ocupar el cargo de Magistrado la Sala Regional Chilpancingo, situación por la cual considero me encuentro impedido para conocer del citado recurso de revisión; lo anterior en términos de los artículos 43, fracción V, y 44 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Número 763, en correlación con el diverso 21, fracción VIII, de la Ley Orgánica que rige a este Tribunal.

Al respecto el Pleno ACUERDA: Con fundamento en el artículo 44 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763, por unanimidad califica de procedente la excusa planteada y se designa al Mtro. RAMÓN NAVARRETE MAGDALENO, Magistrado de la Sala Regional Altamirano, de este Tribunal, para que sustituya al Magistrado impedido de conocer del asunto citado con antelación. Lo anterior hágase del conocimiento por oficio del Magistrado designado, para los efectos legales correspondientes.

El **trigésimo segundo punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra la Magistrada EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, manifestó: Solicito a los Magistrados integrantes del H. Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa, califiquen la excusa que presento para conocer del recurso de

revisión relacionado con el toca número **TJA/SS/REV/531/2022**, presentado en contra de la sentencia dictada en el expediente **TJA/SRA/I/391/2019**, mismo que fue resuelto por la suscrita al ocupar el cargo de Magistrada la Sala Regional Acapulco I, situación por la cual considero me encuentro impedida para conocer del citado recurso de revisión; lo anterior en términos de los artículos 43, fracción V, y 44 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Número 763, en correlación con el diverso 21, fracción VIII, de la Ley Orgánica que rige a este Tribunal.

Al respecto el Pleno ACUERDA: Con fundamento en el artículo 44 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763, por unanimidad califica de procedente la excusa planteada y se designa al Mtro. RAMÓN NAVARRETE MAGDALENO, Magistrado de la Sala Regional Altamirano, de este Tribunal, para que sustituya a la Magistrada impedida de conocer del asunto citado con antelación. Lo anterior hágase del conocimiento por oficio del Magistrado designado, para los efectos legales correspondientes.

El trigésimo segundo punto del orden del día, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado HÉCTOR FLORES PIEDRA, manifestó: Solicito a los Magistrados integrantes del H. Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa, califiquen la excusa que presento para conocer del proyecto de resolución derivado del amparo directo administrativo número 123/2021, en el que se ordena se reponga el procedimiento de segunda instancia, relacionado con el recurso de revisión toca número **TJA/SS/REV/741/2018**, presentado en contra de la sentencia dictada en el expediente **TJA/SRCH/185/2017**, mismo que fue resuelto por el suscrito al ocupar el cargo de Magistrado la Sala Regional Chilpancingo, situación por la cual considero me encuentro impedido para conocer del citado recurso de revisión; lo anterior en términos de los artículos 43, fracción V, y 44 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Número 763, en correlación con el diverso 21, fracción VIII, de la Ley Orgánica que rige a este Tribunal.

Al respecto el Pleno ACUERDA: Con fundamento en el artículo 44 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763, por unanimidad califica de procedente la excusa planteada y se designa a la Mtra. FRANCISCA FLORES BÁEZ, Magistrada de la Sala Regional Acapulco I, de este Tribunal, para que sustituya al Magistrado impedido de conocer del asunto citado con antelación. Lo anterior hágase del conocimiento por oficio de la Magistrada designada, para los efectos legales correspondientes.

En desahogo del **trigésimo tercer punto del orden del día** al no haber más asuntos que tratar, el Magistrado Presidente de este Tribunal clausuró la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día dos de febrero de dos mil veintitrés, firmando al margen y al calce la presente acta los que en ella intervinieron. - DOY FE.

**LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA.
MAGISTRADO PRESIDENTE.**

**MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA
GODÍNEZ VIVEROS.
MAGISTRADA.**

**DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA.
MAGISTRADA.**

**DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA.
MAGISTRADO.**

**DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS.
MAGISTRADA.**

**LIC. JESÚS LIRA GARDUÑO.
SRIO. GRAL. DE ACUERDOS.**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN
ORDINARIA DE FECHA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTITRÉS.**